

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nariño-Antioquia, veintiséis (26) de agosto de
dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación Nro.: 177.

Radicado: 054834089001-2020-00018-00.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso y en acatamiento a lo solicitado por la parte ejecutante, se corrige el auto interlocutorio Nro. 036 del 04 de marzo de 2020, que libró MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de JOSÉ ARNULFO MONTOYA GARCÍA, por lo tanto, el numeral 2 literal a) del auto que libró Mandamiento de Pago queda así: Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$293.240), por concepto de intereses corrientes, causados entre el día 28 de abril de 2019 hasta el día 30 de enero de 2020. Pagare # 014426100004521.

Notifíquese este auto unánime con el que libró MANDAMIENTO DE PAGO el 04 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 032** fijados hoy **27 de agosto de 2020**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f604af839c8944153e2f4ea8d72068306349abeb89276ad7779dcd41180abb15

Documento generado en 26/08/2020 09:05:25 a.m.